



Resolución Ministerial N°096-2013-MC

Lima, 19 MAR. 2013

Visto, la Resolución Ministerial N° 410-2011-MC de fecha 26 de octubre de 2011, el Informe N° 016-2012-AE-ORH-OGA-SG/MC de fecha 06 de noviembre de 2012, el Informe N° 705-2012-ORH-OGA/MC de fecha 09 de noviembre de 2012, Memorando N° 516-2012-OGA-SG/MC de fecha 16 de noviembre de 2012 y el Informe N° 165-2013-OGAJ-SG/MC de fecha 15 de marzo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 410-2011-MC de fecha 26 de octubre de 2011, se resolvió dar cumplimiento a lo ordenado por el Primer Juzgado Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, disponiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que se reconozca a la demandante Marcelina Berrocal Aviles el pago de la bonificación especial permanente prevista por el Decreto de Urgencia 037-94 desde la fecha de vigencia del referido Decreto, con deducción de lo percibido por concepto de la bonificación otorgada por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM; efectivizando su pago mediante créditos internos devengados;

Que, en el tercer considerando de la parte considerativa de la Resolución Ministerial antes referida, se indica: "(...) reconociendo al demandante Mario Gutiérrez Palomino", en lugar de "(...) reconociendo a la demandante Marcelina Berrocal Aviles"; sin embargo, del tenor de dicha resolución, así como del Informe N° 016-2012-AE-ORH-OGA-SG/MC de fecha 06 de noviembre de 2012, del Informe N° 705-2012-ORH-OGA/MC de fecha 09 de noviembre de 2012, del Memorando N° 516-2012-OGA-SG/MC de fecha 16 de noviembre de 2012 y del Informe N° 165-2013-OGAJ-SG/MC de fecha 15 de marzo de 2013, se establece que la demandante es la señora Marcelina Berrocal Aviles;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, de conformidad con la normativa señalada en el considerando que antecede y, al haberse acreditado que se ha incurrido en error material al señalarse: "(...) reconociendo al demandante Mario Gutiérrez Palomino", en lugar de "(...) reconociendo a la demandante Marcelina Berrocal Aviles", en la Resolución Ministerial N° 410-2011-MC de fecha 26 de octubre de 2011; dicha resolución deberá de rectificarse;



Estando a lo visado por el Secretario General y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución Ministerial N° 410-2011-MC de fecha 26 de octubre de 2011, en cuyo tercer considerando, se indica: "(...) reconociendo al demandante Mario Gutiérrez Palomino", debiendo decir: "(...) reconociendo a la demandante Marcelina Berrocal Aviles".

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a la interesada e insertar en el legajo personal, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

